

Bogotá, D. C., mayo 25 de 2016

## **CIRCULAR No. 029**

**PARA:** EMPRESAS COMERCIALIZADORAS MAYORISTAS,  
TRANSPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y  
COMERCIALIZADORAS MINORISTAS DE GLP Y DEMÁS  
INTERESADOS.

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ASUNTO:** OPC MAYO DE 2016

Mediante comunicación con radicado CREG E-2016-006024 del 24 de mayo de 2016, Ecopetrol informó a la CREG las cantidades de GLP que tiene disponibles para la venta en el punto de producción de Cartagena del 25 de mayo al 30 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta que la oferta es solamente en un punto de producción, no aplica la metodología de cálculo de la Circular CREG 048 de 2011 para determinar los municipios que conforman las zonas de influencia de las que trata el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011. La cual quiere decir que hay una única zona de referencia para todo el país que es Cartagena.

Con base en lo anterior, cada vez que se vaya a hacer una OPC adicional que ofrezca producto de una única fuente, la zona de influencia será una sola para todo el territorio nacional y se podrá obviar la publicación de la circular de zonas de influencia por parte de la CREG para poder efectuar el proceso de la OPC.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA

